



Proyecto de Ley N° 4418/2018-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

05 JUN 2019

Eloy Ricardo Narváez Soto

RECIBIDO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Proyecto de Ley N° 1777/2021-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA
INTANGIBLE, INALIENABLE E
IMPREScriptible EL CAMPO SANTO DE
YUNGAY.

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO – APP** a iniciativa del Congresista de la República **ELOY RICARDO NARVÁEZ SOTO**, y al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

“LEY QUE DECLARA INTANGIBLE, INALIENABLE E IMPREScriptible EL CAMPO SANTO DE YUNGAY”

Artículo 1° .- Objeto de la Ley

Declárese intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, por constituir el lugar donde se honra la memoria de más de 25,000 personas que perdieron la vida en el terremoto ocurrido el 31 de mayo de 1970.

La intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad a la que se refiere el párrafo precedente, recae sobre 99.5137 hectáreas, de conformidad con el artículo primero de la Resolución Municipal N° 028-94-MPY-A, que aprobó el Plano Perimétrico del terreno de la antigua ciudad de Yungay, denominado Campo Santo de Yungay.

Artículo 2° .- Ejecución de obras de mantenimiento

La declaración de intangibilidad, inalienable e imprescriptible, no impedirá la ejecución de obras de mantenimiento, por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del Campo Santo de Yungay, cuya finalidad sea su preservación y puesta en valor cultural y turística, sin desnaturalizar su condición.



Eloy Ricardo Narváez Soto

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Recuperación del área invadida

La Municipalidad Provincial de Yungay, dentro de sus competencias, inicia las acciones pertinentes para recuperar las áreas invadidas del Campo Santo Yungay, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Ley.

Segunda.- Administración del Campo Santo de Yungay

La administración del Campo Santo de Yungay es responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Yungay.

Lima, 27 de mayo de 2019.

M. ESPINOZA

C. AWA

CESAR H. VÁSQUEZ SANCHEZ
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

R. NARVÁEZ

C. VILLANUEVA

L. IBERICO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°4418/2018-CR **asignándole el N°1777/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Mediante Resolución Suprema N° 005-77 el 12 de octubre de 1977 el Presidente de la República del Perú de ese entonces declaró intangible el Campo Santo de Yungay, como consecuencia del terremoto y alud del 31 de mayo de 1970, en la que desapareció la antigua ciudad de Yungay, en la que fallecieron más de 25, 000 personas, y es en este lugar reposan sus restos.

A través de la Resolución N° 0417-77-ORDEZA, del 18 de noviembre de 1977, el Organismo Regional para el Desarrollo de la Zona Afectada - ORDEZA fue facultado a delimitarlo y preservarlo de los actos depredatorios.

Con fecha 15 de abril de 1989 se dictó la Ley 25021, Ley Orgánica de la Región Chavín, en cuyo Decima Primera Disposición Complementaria el gobierno central cedió las tierras ubicadas en la región Chavín a dicha Región.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 85 de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, la Región Chavín cede dicho bien a la Municipalidad Provincial de Yungay para su administración correspondiente.

El 12 de julio de 1994 la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobó la Resolución Municipal N° 028-94-MPY-A, la cual en su artículo primero aprobó el Plano Perimétrico del terreno de la antigua ciudad de Yungay, denominado Campo Santo de Yungay.

Lamentablemente, este campo santo ha sido invadido en más de 25 has. del total de la zona, por lo que para evitar que se siga invadiendo y usurpando el 21 de marzo de 2016 el Congresista Fredy Otárola Peñaranda presentó al Congreso de la Republica el Proyecto de Ley 5195/2015-CR, que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, por constituir el lugar donde se honra la memoria de más de 25,000 habitantes que perdieron la vida en el terremoto ocurrido el 31 de mayo de 1970.

El 16 de junio del 2016 la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República aprobó por Unanimidad el Dictamen Favorable del Proyecto Ley 5195/2015-CR.

Sin embargo, teniendo en cuenta que el Periodo de Gobierno 2011 – 2016 del Congreso de la República se dio por culminado el 28 de julio del 2016 y al no lograrse que el Dictamen del Proyecto Ley 5195/2015-CR sea aprobado por el Pleno del Congreso antes de dicha fecha, el Consejo Directivo el 07 de setiembre del 2016 por Acuerdo N° 19-2016-2017/CONSEJO-CR lo mandó al Archivo.

Ante esta hecho, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la Asociación de Yungainos en Defensa y Desarrollo de Campo Santo, el Club Yungay de Lima, el 14 de mayo de 2019 a través de carta s/n me solicitaron presente una iniciativa legislativa en el



Eloy Ricardo Narváez Soto

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

mismo sentido teniendo en cuenta que el campo santo de más de 99 hectáreas por el paso del tiempo, sigue siendo objeto de invasiones y usurpación de gente inescrupulosa.

Por tales consideraciones, en mi calidad de Congresista de la República representante de la Región Ancash presentó el Proyecto de Ley que declara intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en el mismo sentido del Proyecto de Ley N° 5195/2015-CR y el Dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción presentado y aprobado el año 2016, respectivamente.

Además, este nuevo Proyecto de Ley incluye un artículo propuesto por la Municipalidad Provincial de Yungay a través del Acuerdo de Concejo N° 0086-2016-NPY de fecha 14 de junio de 2016. Este artículo establece lo siguiente: *"La declaración de intangibilidad, inalienable e imprescriptible, no impedirá la ejecución de obras de mejoramiento y/o mantenimiento, por parte de la Municipalidad Provincial de Yungay, dentro del Campo Santo de Yungay, cuya finalidad sea su preservación y puesta en valor cultural y turística, sin desnaturalizar su condición."*

El objetivo del Proyecto de Ley es declarar intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, ubicado en el Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, para evitar que se siga invadiendo y usurpando, para conservar el significado que tiene.

Además, se debe tener en cuenta que el Campo Santo de Yungay, es uno de los grandes atractivos turísticos de esa ciudad, lo que genera ingresos, los mismos que han ido disminuyéndose debido a los problemas de invasiones que vienen sucediendo, por lo que es necesario normar la prohibición de este tipo de acciones.

II.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO.-

La presente iniciativa legislativa no genera ningún gasto adicional al tesoro público. El objetivo es declarar intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, para evitar que se siga invadiendo y usurpando.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL.-

La presente iniciativa legislativa guarda conformidad con el artículo 73° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. La dación de la presente iniciativa legislativa incorpora la inalienabilidad e Imprescriptibilidad del área del Campo Santo de Yungay teniendo en cuenta que la Resolución Suprema N° 005-77 del año 1977 solamente lo declaró intangible.



Eloy Ricardo Narváez Soto

"Decenio de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IV.- VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL. -

La presente iniciativa legislativa guarda relación con la I Política de Estado – Democracia y Estado de Derecho del componente Afirmación de la identidad nacional, el cual establece que el Estado promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Lima, diciembre 13 del 2021.

OFICIO N° 301-2021/2026-EMVM-CR

Señor:
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

17/12/2021



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FIR 20036514 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/12/2021 08:11:08-050

Asunto : Solicita desarchivamineto y Actualización del Proyecto 4418/2018-CR.

Referencia : Oficio N° 03462021-MPY/02.10 y Carta S/N (17/11/2021)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que he recibido el Oficio de la referencia, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, Región Ancash, Señor Fernando Ciro Casio Consolación y de la Asociación de Yungainos en Defensa y Desarrollo del Camposanto Señor Marco Losza Méndez y por el Club Yungay, Señor Ernesto Espinoza Pajuelo, solicitan el desarchivamineto y actualización del Proyecto de Ley que Declare el Camposanto de Yungay, Intangible, Inalienable e Imprescriptible – Proyecto N° 4418/2018-CR, presentado el 05 de junio del 2019, por el Congresista Eloy Ricardo Narváez Soto.

El referido proyecto, propone se Declare Intangible, Inalienable e Imprescriptible el Campo Santo de Yungay, Provincia Yungay, Región Ancash, por tratarse de un hecho doloso e histórico por la pérdida de la vida de 25,000 personas, por el terremoto del 31 de diciembre de 1970.

En tal sentido, haciendo mía esta propuesta, solicito a usted, en su calidad de Presidenta del Congreso de la República, disponga el desarchivamineto y actualización del mencionado Proyecto de Ley, de manera que se pueda materializar prontamente este antiguo anhelo de los pobladores y autoridades de la Provincia de Yungay-Ancash.

Sin otro particular, y agradecido por la atención que presente, me suscribo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/12/2021 18:16:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 18:00:38-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 18:10:57-050



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 12:30:37-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 11:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2021 16:58:17-050

Lima, 11 de abril de 2022

Oficio 373-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó actualizar el Proyecto de Ley 4418/2018-CR, por el que se propone declarar intangible, inalienable e imprescriptible el Campo Santo de Yungay, en atención a la petición formulada con el Oficio 301-2021/2026-EMVM-CR.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,


HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RO: 824925

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777